

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO

j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LEIDY MARCELA NAVAS SUAREZ
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

RAD: 2019 – 00328 - 00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060446100027061 OBLIGACIÓN N° 725060440426779

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$10.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS, A LA TASA DE LA DTF + 7 PUNTOS EFECTIVOS ANUALES, DESDE EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.	\$2.075.185
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 DE 2021 HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2022	\$10.087.183
OTROS CONCEPTOS	\$72.368
TOTAL	\$22.234.736

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE JULIO DE 2022: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.....(\$22.234.736).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

E: Deisy
R: Viviana